

12 de Mayo de 1741

N.º 131

En la Ciudad de la Intendencia del Paraguaray en diez días del mes de Mayo de mil Setecientos quarenta y un años. Ante mí el Escriuano publico Don Cayetano Trigueros de Nuevo Pareño presente El Sr. Don Eleuterio Barreto Cejudo de la Villa de San Pedro Labrador de los Reinos Catholicos de España a quien doy fe Condocto d' dho q' el Sargento Mayor Don José Pícolomini Cejudo de esta Ciudad por haverle bien amparado la dha Obra le ha dado y prestado de su mano a la dha Ciudad de cien reales quinientos deinde dho pero quatro reales engañados de los Reinos de Aragón y de Castilla a satisfacción y contento y por no ser de presente en esta ciudad. Venencia la dho Obra de la dha Ciudad de la dha

Vol. : 1309 Sección Civil y Judicial
 Nº : 2
 Año : 1741

Barreto Eleuterio otorga escritura de obligación a favor de José Pícolomini.

Foj. : 2

... de resba de palos de buena calidad a satisfacción y contento toda junta en una paga hecha dentro desta dha Ciudad dentro del plazo de un año de la dha dha en adelante de dho cumplimiento.

12 de Mayo de 1791

En la Ciudad de la Asunción del Paraguay en este día del
 mes de Mayo de mil Setecientos noventa y un años. Ante
 mí el Excmo. público Jefe de la Real Audiencia de este
 Reino Don Juan Manuel de Rojas y Arce, de la Real Audiencia de este
 Reino, de la Villa de San Pedro Abadador de los Reinos Cathólicos de
 España, a quien doy fe conocido y de que el Sr. Dn. Juan
 de la Cruz, Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz, de la
 por haberle bien amestado. El Sr. Dn. Juan de la Cruz ha dado y
 prestado de su mano a la Cua la Caudal de Con setenta
 quinientos Cientos de pesos, quatro reales engañado que
 no tiene otros efectos de la Nueva y de Castilla con
 satisfacción y contento, y por no ser de presente en esta
 (5) venencia la Excmo. de Luis de la non numerada pecunia
 prueba del Recibo, Excmo. de quenta y de los demas del caso
 como liquidado y Obediente deudas de la dha. Caudal
 se obligaba a oblijo en toda forma de otro adon la y
 pagar la dha. Caudal. En quien su poder en el
 Ocauro le suplicare en Setecientos setenta y un años
 y seis libras de herba de palo de buena calidad con
 Satisfacción y contento toda junta y en una paga
 puesta dentro de la dha. Ciudad dentro del plazo de
 un año de la dha. dha. en adelante. Devido Cumplido

obliga a persona a heres muelle y porces abidos y por
auea Consumidon Inato Efecurido a las Reales Jurisdicciones
deu Mag. de quales quier partes y Juan con Venencia
y deu fuero Dominio de Vecindad, y la Ley que dice q
el actor debe seguir el fuero del Reo para el Cum
plimiento le Competan la Apuesen por todo Vigor de
Jo On breue Rescurido Como si fuere Venencia de
da ^{por juez competente} Concurrida a no apelada, y parada en autoridad de
Cosa juzgada Sobre Venencia las demas Lees fueros y
Leyes de Juan con la General q lo prohibe en caso
relacione aui obargo a fiamos en qui legitimo de sus
trumentos de Contratos y siendo testigos y presentes
el Cap Lorenzo Ortiz del exora Bernardino de los
Rios Juan Antonio Lopez Cecinos, y ceteros en
este papel a falta del Sello de Encomienda por su
Competencia.

Juan Antonio Lopez Cecinos

dos y 7. de...

Lorenzo Ortiz del exora
Bernardino de los Rios
Juan Antonio Lopez Cecinos

En la Ciudad de la Assumpcion del Paraguay en...

medias del mes de Noviembre de mil setecientos y quarenta
y un años Ante mi el Cap. Gregorio Ortiz de Vega
no. 2.º Gov. y Cap. Santiago de Yugo Jureo pre
sente el Sr. Mayor Aurelio Vazquez Vecino de la
Villa de Luxemburg aq.º doy fe como. Y desp. q. ademas
de la Cantidad de un mil quinientos Vecinos y dos pechos
q. lo tiene dados, y presentados al fiador el Sr. Mayor
D.º J.ºh. Picoomini Vecino de esta Dha. Ciudad como se expone
p. esta en la Descripcion q. antecede para Cruz, y aser-
mar el beneficio de la Nueva Juena en los Minerales
della para el qual asimismo se Conquiro Licencia de
Gov. no. 1.º le ha dado ahora de nuevo la Cantidad de Sientos se-
senta y siete pechos en Colambre, q. anada la q. se debe
q. se da y pagarla en la especie, y al plano q.
se expresa en esta Descripcion Antecedente en este
testim.º. Asi lo otorgo en esta mi Real Audiencia de
pub. siendo test. y presentes el Sr. D.º de Campo Mi-
guel Baldez, y Juan Joseph Barba Vecinos
y fimo con miyo de q. doy fe =

Aurelio Vazquez

Enami =

Gregorio Ortiz de Vega
no. 2.º Gov. y Cap. Santiago de Yugo Jureo

